

## REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY

Art. 1.- **Ámbito.**- El presente reglamento rige la forma de ingreso del personal académico titular a la Universidad del Azuay, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales vigentes en el país, y con el Estatuto de la Universidad.

Art. 2.- **Selección de personal académico titular.**- El personal académico titular será seleccionado a través de un concurso público de merecimientos y oposición, el cual tendrá como objetivo evaluar los merecimientos y trayectoria académica de los aspirantes, a fin de ingresar a la carrera y escalafón docente de la Universidad.

Art. 3.- **Principios rectores.**- El concurso de merecimientos y oposición se regirá por los principios de igualdad, transparencia y no discriminación; y por los valores institucionales de la Universidad, de acuerdo con su visión, misión y autonomía responsable.

Art. 4.- **Proceso de aprobación.**- El Consejo Universitario autorizará el llamamiento a concurso de merecimientos y oposición, de conformidad con la propuesta que le presente el rector, para su aprobación. Para el efecto, la máxima autoridad de la unidad académica en donde existiere la necesidad, elevará la solicitud al rector. En el caso de la necesidad de seleccionar profesores con dedicación preferente a investigación, la solicitud al

rector podrá realizarla el vicerrector de investigaciones.

Para la resolución que tome el Consejo Universitario, en todo caso, se requerirá de la recomendación previa de la Comisión Administrativa de la Universidad del Azuay, en la cual se constatará la existencia de recursos presupuestarios suficientes.

Art. 5.- **Requisitos.**- Una vez autorizado el concurso público de merecimientos y oposición, se reunirá la Comisión Administrativa para definir y determinar los requisitos para cada concurso, atendiendo la necesidad académica, la visión y misión de la Universidad.

Los requisitos obligatorios que se observarán, serán los que se encuentran detallados para profesor auxiliar, agregado o principal titular en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior expedido por el Consejo de Educación Superior y el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón Docente de la Universidad del Azuay. A estos requisitos se podrán agregar otros que por la naturaleza de la necesidad académica del concurso sean considerados por parte de la Comisión Administrativa de la Universidad.

Art. 6.- **Convocatoria.**- La convocatoria será realizada por el rector. Se difundirá cuando menos en dos medios de comunicación escrita de la ciudad, la página web institucional y la red electrónica que para el efecto determine

la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

En la convocatoria al concurso público de merecimientos y oposición se incluirán: los requisitos para el concurso, la categoría de la selección, el campo o los campos de conocimiento en los cuales se realizarán las actividades académicas, tiempo de dedicación requerido, la remuneración ofrecida, el cronograma del proceso de concurso y la indicación del lugar de acceso a las bases del concurso.

**Art. 7.- Tribunal de Evaluación del concurso de merecimientos y oposición.-** Se integrará un Tribunal de Evaluación del concurso de merecimientos y oposición para cada concurso, el que será designado por la Comisión Administrativa de la Universidad del Azuay. Para la composición del Tribunal se procurará, de acuerdo con la realidad de la Universidad, criterios de paridad de género y se integrará por profesores titulares, quienes deberán encontrarse en la misma o superior categoría de personal académico a la requerida en el concurso; con trayectoria en el campo o campos de conocimiento materia del proceso de selección.

En el Tribunal participará como secretario, el secretario abogado de la unidad académica en la que se requiera al profesor, y en los casos en que el requerimiento de selección provenga del vicerrectorado de investigaciones, actuará como secretario del Tribunal de Evaluación el secretario ad hoc que se designe para el efecto por parte de la Comisión Administrativa.

Con la finalidad de dar agilidad a los procesos y contribuir a la equidad de las evaluaciones, La Comisión Administrativa podrá integrar tribunales de evaluación que actúen en varios procesos de selección académica correspondientes a un campo científico.

El Tribunal entrará en funciones desde el día siguiente de fenecido el plazo de inscripciones hasta la publicación definitiva de los resultados del concurso.

En caso de que alguno de los miembros del Tribunal de Evaluación del concurso de merecimientos y oposición tenga relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con uno o varios concursantes, éste deberá ser sustituido por otro miembro de acuerdo con la designación establecida en este Reglamento.

La Comisión Administrativa de la Universidad será el órgano directivo del proceso.

**Art. 8.- Obligaciones del Tribunal de Evaluación del concurso de merecimientos y oposición.-** Son obligaciones del Tribunal de Evaluación:

- a) Desarrollar el proceso de selección de personal académico en las dos fases de concurso: de merecimientos y de oposición;
- b) Verificar y evaluar los requisitos de los postulantes en la fase de

merecimientos, para lo cual podrá en cada caso solicitar documentación e información adicional;

- c) Determinar el puntaje que los postulantes hubieren obtenido en la fase de merecimientos y en la fase de oposición correspondiente;
- d) Evaluar a los postulantes en la fase de oposición según los requisitos establecidos en la convocatoria;
- e) Observar las normas vigentes en el país y en la Universidad del Azuay;
- f) Notificar al rector de los resultados del concurso; y,
- g) Registrar los documentos relativos al concurso de merecimientos y oposición.

**Art. 9.- Comisión de Evaluación de Trayectoria Académica.-** Existirá una Comisión de Evaluación de Trayectoria Académica, que será la encargada de realizar, en la fase de oposición, la evaluación de la trayectoria académica del aspirante a personal académico, de acuerdo con la naturaleza y necesidad académica del concurso. Esta Comisión de Evaluación estará integrada por tres profesores titulares de la Universidad del Azuay, designados de la siguiente manera: uno por el rector, quien presidirá esta Comisión, y uno por cada uno de los vicerrectores de la Universidad.

**Art. 10.- Tribunal de Apelaciones.-** Cada concurso tendrá un Tribunal de Apelaciones, al que podrán recurrir los

concurantes, sea concluida la fase de merecimientos o concluida la prueba escrita del concurso de oposición. Este Tribunal será designado por la Comisión Administrativa, conjuntamente con el Tribunal de Evaluación, y estará integrado por tres profesores titulares con conocimiento en el ámbito del concurso.

**Art. 11.- Distribución del puntaje del concurso.-** El concurso de merecimientos y oposición contará con dos fases: la primera será de merecimientos; y la segunda, de oposición. La fase de merecimientos tendrá un peso de treinta puntos en el total de la calificación; la fase de oposición tendrá un peso de setenta puntos en el total de la calificación del concurso.

**Art. 12.- Determinación de idoneidad.-** La fase de merecimientos iniciará con el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por los aspirantes a fin de determinar que se ajusten a la convocatoria del concurso y determinar su idoneidad. De los títulos que se presentaren, los únicos que deberán incorporarse con certificación legal serán los títulos obtenidos en el extranjero, que no estén aún registrados en la SENESCYT, siempre y cuando se trate de una Institución de Educación Superior que se encuentre en el listado de universidades reconocidas por la Secretaría de Educación Superior del Ecuador. Solamente los participantes declarados idóneos pasarán al proceso de calificación, conforme con los procedimientos determinados en adelante.

**Art. 13.- Puntaje de valoración de la fase de merecimientos.-** En la fase de merecimientos, el Tribunal de Evaluación

del concurso de merecimientos y oposición valorará la documentación presentada por el aspirante de la forma que se detalla a continuación:

<b>a) Títulos de cuarto nivel:</b>	<b>c/u</b>	<b>Hasta</b>
Doctorado (Ph.D).	10	10
Maestría de Investigación o Especialización en áreas médicas	6	6
Maestría profesional	4	4
<b>b) Publicaciones realizadas en los últimos cinco años:</b>	<b>c/u</b>	<b>Hasta</b>
Publicación de artículos en revistas indexadas.	2	6
Publicación de libros o capítulo de libro con revisión de pares.	2	4
Publicación de obra relevante	1	2
Ponencias en congresos o conferencias.	1	2
<b>c) Distinciones:</b>	<b>c/u</b>	<b>Hasta</b>
Preseas al mérito estudiantil universitario, o profesional, premio Honorato Vázquez	2	2
Calificación de las actas de grado universitaria con sobresaliente	1	1
Recomendación de publicación de trabajo de investigación en actas de grado	1	1
<b>d) Actualización en los últimos 5 años:</b>	<b>c/40h</b>	<b>Hasta</b>
Cursos de perfeccionamiento en campo de conocimiento	0,5	2

Cuando los mismos estudios hayan dado lugar a más de una certificación o título, exclusivamente se calificará el de mayor puntuación. De los grados académicos de cuarto nivel, se calificará el grado más alto. Los títulos de tercer y cuarto nivel deberán presentarse en copia simple si constan en el sistema de información de la SENESCYT. Si los títulos no constan en este sistema, deberán presentarse copias debidamente certificadas o notariadas. Para la evaluación de artículos indexados electrónicos bastará con señalar su dirección DOI o el URL; en el caso de publicación en revista física, se presentará copia simple de la primera página de la revista y el artículo completo.

En el caso de los libros y otras obras relevantes, deberá presentarse la documentación bibliográfica que pruebe las condiciones que se exigen en el reglamento de carrera y escalafón para calificar estas obras.

En el caso de artículos indexados o libros aceptados para publicación, deberá presentarse la notificación debidamente notariada.

Los concursantes que a la fecha del concurso se encontraren trabajando como profesores ocasionales de la Universidad del Azuay, tendrán una bonificación de 3 puntos. En todo caso, el puntaje máximo alcanzable en la fase de merecimientos será de 30 puntos.

Una vez determinados los puntajes de todos los participantes, para efectos de la calificación final de la fase de merecimientos se procederá con la ponderación siguiente: Al participante

que hubiere obtenido la puntuación más alta, se le asignará 30 puntos y al resto de los participantes, un puntaje proporcional en relación con la puntuación más alta.

**Art. 14.- Notificación y procedimiento de apelación de la fase de merecimientos.-** El Tribunal de Evaluación del concurso de merecimientos y oposición comunicará los resultados de esta fase a cada uno de los participantes. Los concursantes que así lo consideren, de manera motivada, podrán interponer ante el rector el recurso de apelación, en el término de dos días a partir de la notificación. De existir esta solicitud, el rector inmediatamente trasladará el recurso al Tribunal de Apelaciones, el cual se reunirá y resolverá en el término de dos días, de manera definitiva.

**Art. 15.- Aprobación de la fase de merecimientos.-** Los postulantes que, de conformidad con el procedimiento de ponderación señalado en el artículo 13, finalmente hubieren recibido la calificación de al menos veinte y un puntos sobre treinta en la fase de merecimientos y cuya formación en maestría, especialidad médica o doctorado fuere conforme al área de conocimiento del concurso, podrán pasar a desarrollar la siguiente fase de oposición.

**Art. 16. Evaluación en la fase de oposición.-** En la fase de oposición corresponderá evaluar:

- a) Prueba escrita.
- b) Simulación de una clase y/o exposición sobre el campo de

conocimiento requerido y naturaleza de la convocatoria.

- c) Exposición de la trayectoria académica del concursante.

Esta fase tendrá un valor de setenta puntos, compuesta de la siguiente forma: la prueba escrita se evaluará sobre un puntaje de treinta puntos; la simulación de una clase y/o exposición de investigación sobre el campo de conocimiento requerido y naturaleza de la convocatoria tendrá un valor de treinta puntos; y la exposición de la trayectoria académica del concursante tendrá un valor de diez puntos.

**Art. 17. Responsables de la evaluación en la fase de oposición.-**

En la fase de oposición, la recepción de pruebas teóricas escritas y/o prácticas y la evaluación de la simulación de una clase sobre el campo de conocimiento requerido y naturaleza de la convocatoria será realizada por el Tribunal de Evaluación del concurso de merecimientos y oposición designado. La recepción de la exposición de la trayectoria académica del concursante la evaluará la Comisión de Evaluación de Trayectoria Académica.

**Art. 18.- De la prueba escrita.-** La prueba escrita versará sobre contenidos temáticos del área de conocimiento de la convocatoria y será preparada y aplicada por el Tribunal de Evaluación del concurso de merecimientos y oposición. Esta prueba tendrá un valor total de treinta puntos. El tiempo de duración para la prueba escrita será determinado por el Tribunal, según a la naturaleza del concurso.

**Art. 19.- Notificación y procedimiento de apelación de la prueba escrita.-**

Una vez concluida la recepción de esta prueba, la misma será calificada y los resultados notificados a los postulantes, quienes tendrán tres días término para presentar ante el rector el recurso de apelación. Este recurso deberá interponerse en forma puntual y determinando con claridad las justificaciones que lo amparen. El rector inmediatamente correrá traslado al Tribunal de Apelaciones del concurso de merecimientos y oposición para que en el término de dos días hábiles resuelva definitivamente. Esta resolución será notificada al postulante.

**Art. 20.- Aprobación de la prueba escrita.-**

Podrán pasar a realizar la simulación de una clase y/o la exposición de investigación sobre el campo de conocimiento requerido y naturaleza de la convocatoria, únicamente aquellos postulantes que hubieren obtenido al menos dieciocho puntos en la prueba escrita.

**Art. 21.- Simulación de una clase y/o exposición de investigación.-**

La simulación de una clase y/o exposición de investigación sobre el campo de conocimiento requerido y naturaleza de la convocatoria evaluará el desempeño del concursante como docente e investigador, y su capacidad en la exposición de temáticas relativas al área de conocimiento en el que concursa. El Tribunal de Evaluación del concurso de merecimientos y oposición diseñará el proceso de evaluación adecuado para el efecto. La evaluación de esta fase tendrá un valor total de treinta puntos. La duración máxima será de dos horas y una vez concluida se calificará inmediatamente. Por la naturaleza de esta evaluación los resultados no serán impugnables.



**Art. 22.- Notificación de resultados por el Tribunal de Evaluación.-** Los resultados de la prueba escrita y la simulación de una clase y/o exposición de investigación, serán notificados por el Tribunal de Evaluación del concurso de merecimientos y oposición a la Comisión Administrativa, por intermedio del rector, la cual procederá a solicitar inmediatamente a la Comisión de Evaluación de Trayectoria Académica que evalúe la trayectoria académica del concursante.

**Art. 23.- Evaluación de la trayectoria académica.-** La Comisión de Evaluación de Trayectoria Académica analizará y evaluará a los concursantes según su trayectoria dedicada a la academia, ciencia, educación, actividad profesional y ciudadana. Los concursantes expondrán en forma oral. La evaluación de la trayectoria académica tendrá un valor de diez puntos. La duración máxima de esta evaluación será de dos horas y una vez concluida se calificará inmediatamente. Por la naturaleza de esta evaluación los resultados no serán impugnables.

**Art. 24.- Notificación de resultados de la trayectoria académica.-** La Comisión de Evaluación de Trayectoria Académica comunicará los resultados a la Comisión Administrativa, por intermedio del rector.

**Art. 25.- Determinación del triunfador en el concurso.-** Una vez que se conozcan, por parte de la Comisión Administrativa, los resultados emitidos por el Tribunal de Evaluación del concurso de merecimientos y oposición, así como los emitidos por la Comisión de Evaluación de Trayectoria Académica, se declarará triunfador a quien obtuviere la

más alta calificación en las dos fases: merecimientos y oposición.

Para ser declarado triunfador se requerirá por lo menos haber obtenido setenta y cinco puntos. En caso de existir un solo participante que cumpla con todos los requisitos establecidos y los puntajes mínimos señalados, éste será declarado ganador.

**Art. 26.- Notificación y procedimiento de impugnación.-** Desde la fecha de notificación de los resultados finales, los postulantes tendrán tres días término para impugnar motivadamente ante el rector. La resolución de las impugnaciones estará a cargo de la Comisión Administrativa de la Universidad del Azuay.

**Art. 27.- Resolución de impugnación.-** La resolución definitiva no podrá exceder del término de 10 días contados desde la fecha de recepción de la impugnación. El resultado definitivo será comunicado al rector de la Universidad.

**Art. 28.- Designación del triunfador por el Consejo Universitario.-** Una vez concluido el proceso de impugnación, los resultados se comunicarán al Consejo Universitario, organismo que conocerá el informe de resultados del concurso, realizado por la Comisión Administrativa. Procederá a nombrar como profesor titular al ganador del concurso; así también dispondrá que su notificación y la suscripción del correspondiente contrato, en el cual se dejará constancia del resultado del concurso de merecimientos y oposición, señalando las fechas en que se llevó a cabo y la fecha de inicio de actividades como personal académico de la Universidad.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** Desde la publicación de la convocatoria, hasta la publicación de los resultados no deberán transcurrir más de treinta días plazo.

**SEGUNDA.-** La documentación correspondiente a los concursos públicos de méritos y oposición a los que se refiere el presente Reglamento, una vez concluidos, deberá conservarse en el Departamento de Talento Humano. En el caso de solicitud de desglose de documentos se mantendrán copias simples en el archivo. Para la realización del concurso será requisito indispensable que el aspirante determine su dirección de correo electrónico, para notificaciones.

**TERCERA.-** En todo concurso, los tribunales que se integren podrán solicitar aclaración o completar la documentación presentada.

**CUARTA.-** Para todo aquello que no se encuentre normado en el presente reglamento se acudirá a lo que dispone el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

#### **DEROGATORIA:**

Se deroga íntegramente el Reglamento de selección del personal académico de la Universidad del Azuay, aprobado por el Consejo Universitario el 10 de junio de 2014.

**CERTIFICO:** Que el presente Reglamento de selección de personal académico titular de la Universidad del Azuay fue aprobado por el H. Consejo Universitario, en sesión del 6 de junio de 2017.

Cuenca, 13 de junio del 2017.

Dra. Ximena Mejía Moscoso  
SECRETARIA GENERAL

Francisco Salgado Arteaga

**RECTOR**